

NOTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EXPEDIENTE CO-OE-21-007 “Servicio vigilancia y seguridad física centros de Enresa”

Advertido error material en Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente referenciado, en la página 24, epígrafe E.5 “Nivel de garantía de calidad exigido”, donde dice:

- *Si el contrato ya se hubiera formalizado se instará la resolución del mismo por la causa prevista prevista en el art. 211.1.f) de la LCSP siendo exigible al adjudicatario una indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos ex artículo 211.3 de la LCSP.*

Debe decir:

- *Si el contrato ya se hubiera formalizado se instará la resolución del mismo por la causa prevista en el art. 211.1.f) de la LCSP siendo exigible al adjudicatario una indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos ex artículo 213.3 de la LCSP.*

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS

Fdo. Aurora Saeta del Castillo